



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	263
Fecha:	12/09/2023

RESOLUCIÓN

REFERENCIA:

Plan	2023/000254		'FORO OLEOTURISMO EXPOLIVA 2023'					
B.O.P.							Número	
Subvención	2023/002456		'FORO OLEOTURISMO EXPOLIVA 2023'					
Año	2023	Solicitado	5.000 Euros	Concedido	5.000 Euros	Gasto a acreditar	5.085'26 Euros	
Solicitante	G-23228398-		FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL AC				JAEN	
Informe			Propuesta	12 de julio de 2023		Acuer./Resol.		
Financiación								
Partida		Descripción					Importe	
2023.740.4320.48900		INCENTIVOS A CONGRESOS, FERIAS Y JORNADAS PROFESIONALES					5.000	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la solicitud de subvención de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, con CIF G-23228398, presentada el 28 de junio de 2023, para la realización del “Foro Oleoturismo Expoliva 2023” que se celebró el viernes 12 de mayo de 2023 en la ciudad de Jaén.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial de Jaén ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 740.4320.48900 del Presupuesto para el ejercicio 2023, denominada “Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales. Entidades sin ánimo de lucro”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	12/09/2023 10:11:31
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	20/07/2023 13:47:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==	RS001UP7	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	263
Fecha:	12/09/2023

Visto por tanto que no es necesaria la solicitud de los informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la memoria suscrita por el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, en la que se justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la jornada y su relevancia en la provincia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto que el Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Visto que la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva ha aportado la oportuna justificación de la subvención a conceder, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

Visto que el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 establece que cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión y que en este supuesto, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de cinco mil euros (5.000 €) a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, con CIF G-23228398, presentada el 28 de junio de 2023, para la realización del “Foro Oleoturismo Expoliva 2023” que se celebró el viernes 12 de mayo de 2023 en la ciudad de Jaén.

El presupuesto total de la actividad asciende a 5.085,26 y el periodo de ejecución de la misma ha sido del 1 al 31 de mayo de 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	12/09/2023 10:11:31
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2023 13:47:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==	RS001UP7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	263
Fecha:	12/09/2023

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Gastos de personal	1.623,47	Subvención Diputación Provincial de Jaén	5.000,00
Desplazamiento y estancia ponentes	1.625,35	Recursos Propios	85,26
Azafatas	145,00		
Comidas	398,40		
Material	1.293,04		
TOTAL GASTOS	5.085,26	TOTAL INGRESOS	5.085,26

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Aprobar la justificación presentada por la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva al quedar acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la aplicación de los fondos y adecuación de la finalidad para la que se le concede la subvención y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución.

La citada aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales	2023.740.4320.48900	5.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	12/09/2023 10:11:31
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2023 13:47:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==	RS001UP7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	263
Fecha:	12/09/2023

CUARTO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva deberá aportar un certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

QUINTO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SEXTO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SÉPTIMO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

OCTAVO: Advertir al interesado que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	12/09/2023 10:11:31
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2023 13:47:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i6hUm4Bxelyhnn2SAYSHpg==	RS001UP7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

